

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, Diputadas **Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, Dip. Ana Melisa Peña Villagomez, Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame, Dip. Paola Cristina Linares López, Dip. Marisol González Elías, Diputados Dip. Miguel Ángel Flores Serna, Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos, Dip. José Luis Garza Garza, Dip. Armando Victor Gutiérrez Canales, Dip. Mario Alberto Salinas Treviño, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de la denominada Revolución Digital o Tercera Revolución Industrial, a mediados del siglo XX, cuando basándose en las tecnologías de la información los procesos de producción se automatizaron, aparece una Cuarta Revolución, que se centra en la digitalización completa de las operaciones de una empresa o institución con el uso de Internet como medio de comunicación.

Ahora, el auge de los sistemas basados en Inteligencia Artificial (IA) evoluciona rápidamente y su impacto es inmenso, de ahí la importancia de prevenir y planificar, aseguran los expertos.





La IA se refiere a la capacidad de una máquina o sistema informático para desempeñar tareas que normalmente requerirían la inteligencia humana. Supone la programación de ciertos sistemas para que analicen datos, aprendan de las experiencias y tomen decisiones inteligentes, guiados por los aportes humanos. **La forma más familiar de IA son los asistentes virtuales, como Siri o Alexa, pero existen muchas iteraciones de esta tecnología.**

Expertos, gobiernos y organizaciones coinciden en la importancia de regular la Inteligencia Artificial. El interés que ha generado este tema es porque abarca la educación, la industria, los derechos humanos, la democracia, el Estado de derecho y la libertad de expresión, entre otros ámbitos.

Además, por el empleo indiscriminado y no regulado de la IA, los derechos humanos, incluyendo el derecho a la privacidad, pueden ser violados, incluso por empresas multinacionales, añadiendo otra complejidad al problema sin rendición de cuentas y afectar a terceros. Un ejemplo reciente fue cuando la IA se usó para difundir fotografías de niñas y niños promoviendo la pornografía infantil. Vulnerando flagrantemente la ciberseguridad.

El empleo de los sistemas de IA en vigilancia policial, cuyos sesgos han sido evidentes, ha propiciado que un par de empresas multinacionales hayan establecido moratorias para su despliegue y la integración de herramientas basadas en esta tecnología, “sobre todo en las funciones críticas de identificación y selección de objetivos en sistemas de armas, delegando así para el efecto práctico decisiones de vida o muerte a una máquina. Al ser inaceptable, es necesario que se avance en los marcos regulatorios de este tipo de utilización a nivel internacional”.



Regularla contempla las dos caras de la moneda: su aportación y beneficios hacia la humanidad, así como sus riesgos. Los desafíos serán prevenir, regular y establecer normas para proteger a la población. El papel de los gobiernos y los legisladores es inminente para fomentar el uso responsable de las tecnologías.

La OCDE se pronunció y proporcionó directrices en la materia firmadas por 36 países, incluido México, en mayo de 2019. Aportan principios para el desarrollo responsable de la Inteligencia Artificial: transparencia, solidez, seguridad, responsabilidad, justicia, equidad y determinación humana.

En el Congreso General en México, una de estas iniciativas presentada en abril de 2023: Ley para la regulación ética de la Inteligencia Artificial para los Estados Unidos Mexicanos. Busca crear estructuras y estándares éticos para la creación, investigación y uso de la AI en México, así como un Consejo Mexicano de Ética para la Inteligencia Artificial y la Robótica

Con la presente iniciativa se busca dotar al Congreso de la Unión la facultad de legislar sobre ciberseguridad e inteligencia artificial, es de vital importancia en la era digital y tecnológica en la que vivimos. Si bien, se han incorporado las tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, resulta de vital importancia reconocer que: La ciberseguridad se ha convertido en un elemento fundamental para proteger la infraestructura crítica, los datos personales y la estabilidad de las naciones. Permitir al Congreso legislar en este ámbito garantiza la creación de leyes y regulaciones adecuadas para hacer frente a las amenazas ciberneticas cada vez más sofisticadas y para proteger la privacidad de los ciudadanos

Ciberseguridad Incorporar el concepto de ciberseguridad en nuestra Carta Magna es de suma importancia en la era digital actual por varias razones fundamentales:



- **Protección de datos personales:** Crear leyes sobre ciberseguridad permitirá garantizar la privacidad y la protección de los datos personales de los individuos. Con la creciente cantidad de información sensible que se almacena y transmite en línea, las regulaciones de ciberseguridad ayudan a establecer estándares para la recopilación, el almacenamiento y el uso adecuado de estos datos.
- **Prevención de ciberataques:** Las leyes de ciberseguridad establecen medidas de seguridad y requisitos para organizaciones y proveedores de servicios en línea, lo que puede ayudar a prevenir ciberataques. Al hacer cumplir políticas de seguridad sólidas, se reduce la probabilidad de brechas de seguridad y se protegen los sistemas y datos críticos.
- **Responsabilidad legal:** Establecer leyes relacionadas con la ciberseguridad también define responsabilidades legales claras en caso de incidentes cibernéticos. Esto puede ayudar a determinar quién es responsable de los daños y las pérdidas en caso de que ocurra un ciberataque, lo que facilita la aplicación de la ley y la compensación a las víctimas.
- **Protección de la infraestructura crítica:** Las leyes de ciberseguridad pueden estar dirigidas a proteger la infraestructura crítica, como sistemas de energía, transporte y salud. Esto es crucial para garantizar el funcionamiento continuo de servicios esenciales y la seguridad nacional.
- **Prevención del cibercrimen:** La legislación en ciberseguridad también puede ayudar en la lucha contra el cibercrimen al establecer penas y sanciones para actividades ilegales en línea, como el robo de datos, el fraude cibernético y los ataques informáticos maliciosos.



- **Fomento de la confianza en línea:** Cuando los usuarios tienen la confianza de que sus datos están protegidos y sus actividades en línea son seguras, es más probable que participen activamente en la economía digital y utilicen servicios en línea, lo que beneficia a la sociedad en general.

Es por ello que, desde nuestro marco Constitucional federal, debemos impulsar la adecuada regulación de la Inteligencia Artificial y así poder generar las condiciones necesarias en materia de ciberseguridad.

Para una mayor ilustración anexamos el cuadro comparativo de la iniciativa:

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | |
|---|--|
| VIGENTE | INICIATIVA |
| Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XX. XXI. Para expedir: a) y b). C. Sin correlativo XXII. a XXXII. | Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XX. XXI. Para expedir: a) y b). C. d) Leyes generales de Inteligencia Artificial y sus aplicaciones, así como de ciberseguridad. XXII. a XXXII. |

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO



ACUERDO

PRIMERO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. -Se adiciona el inciso d) a la fracción XXI del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) y b). ...

c. ...

...

...

d) Leyes generales de Inteligencia Artificial y sus aplicaciones, así como de ciberseguridad.

XXII. a XXXII. ...

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 17 días del mes de febrero de 2025

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Miguel Ángel Flores Serna

Dip. Paola Cristina Linares López

Dip. Ana Melisa Peña Villagomez

Dip. Marisol González Elías

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame

Dip. José Luis Garza Garza

Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos

Dip. Mario Alberto Salinas Treviño

Dip. Armando Víctor Gutiérrez Canales

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**



